

RESOLUCION No. 014-09/2001

LA JUNTA ADMINISTRADORA DEL FONDO DE SEGURO DE DEPÓSITOS (FOSEDE),

CONSIDERANDO:

Que el liquidador del Banco Hondureño de Crédito y Servicio S.A. (BANHCRESER) en liquidación forzosa, ha comunicado a la Presidencia Ejecutiva, la existencia de una cartera de préstamos por L.82,052,531.73 en el Banco en referencia, la cual fue redescontada por un valor de L.67,092,595.97 por el Fondo Nacional para la Producción y la Vivienda (FONAPROVI), saldos que dan lugar a una diferencia a favor del Banco en liquidación forzosa, por la cantidad de L.14,959,935.76.

CONSIDERANDO:

Que la Presidencia Ejecutiva y el Liquidador del Banco Hondureño de Crédito y Servicio S.A. (BANHCRESER) en liquidación forzosa, han presentado a la consideración de esta Junta Administradora la situación particular de esta cartera redescontada por el Fondo nacional para la Producción y la Vivienda (FONAPROVI) dado que a la fecha de la liquidación forzosa, el FONAPROVI mantenía en depósito en BANHCRESER la cantidad de L.20,000,000.00;

CONSIDERANDO:

Que las obligaciones que ambas instituciones mantienen entre sí al compensarse mediante la entrega del total de la cartera redescontada a FONAPROVI por L.82,052,531.73 arroja un saldo remanente a favor de FONAPROVI POR L.5,040,064.24 mas los intereses devengados a partir de la fecha de la adjudicación de la cartera de depósitos;

CONSIDERANDO:

Que los depósitos de FONAPROVI en el Banco Hondureño de Crédito y Servicio S.A. (BANHCRESER) en liquidación forzosa, están amparados por la garantía de depósitos establecida en los artículos 28,30 y 48 del Decreto 53-2001, Ley de Seguro de Depósitos en Instituciones del Sistema Financiero y que la devolución de dichos depósitos quedaría parcialmente cubierta con la entrega de la cartera de créditos redescontada por el valor nominal de los pagarés que documentan dicha cartera;

POR TANTO, y con base en los artículo 15, 28, 30 y 48 del Decreto 53-2001, Ley de Seguro de Depósitos en Instituciones del Sistema Financiero;

RESUELVE:

1. Autorizar a la Presidenta Ejecutiva para efectuar una conciliación de cuantas con el Fondo Nacional para la Producción y la Vivienda (FONAPROVI) con el objetivo de determinar con exactitud los saldos a favor de cada una de las instituciones como resultado de la entrega de la cartera redescontada
2. Autorizar a la Presidencia Ejecutiva a efectuar los pagos que resulten a cargo del FOSEDE de la conciliación de cuentas mencionada en el numeral anterior, debiendo presentar un informe a la Junta Administradora sobre los resultados del proceso, en forma detallada.
3. Esta Resolución es de ejecución inmediata.

Tegucigalpa, M.D.C. 21 de septiembre del 2001